



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **09 JUL. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 493-2013-MPH/28, sobre Adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Andamarca y Santa Ana en la ciudad de Ayacucho" y la Opinión Legal N° 159-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 24 de Junio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el Consorcio Andamarca suscribió el Contrato N° 127-2012-MPH/GM, con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Andamarca y Santa Ana en la ciudad de Ayacucho", monto del contrato la suma de S/.4'076,433.92, Sistema de contratación a suma alzada, suscrito el 28 de diciembre del 2012, plazo de ejecución 180 días. Consorcio Andamarca solicita el Adicional de obra con Deductivo vinculante N° 01, para garantizar la finalidad del contrato, sustentando su pedido en cambios de diseño hidráulico en falencias en el empalme del reservorio de 1,500.00 m3, de esta manera plantea la conexión sea del mismo tipo pero con el reservorio de 3,000 m3, que el trazo original estaba proyectado por el jirón Atahualpa, pero en la actualidad dicha vía se encuentra pavimentada la mayoría de calles de dicho sector se opta modificar el trazo por el jirón porvenir en paralelo por el jirón Atahualpa lo cual incrementa la longitud de la línea de conducción proyectada, las pendientes mayores de 15% por la topografía accidentada del terreno hacen necesaria la utilización de tubería acerojada para soportar la carga que se presenta en los puntos críticos, la poca diferencia de altura entre la cota de salida y llegada del reservorio hace necesaria la profundización del mismo para asegurar la carga hidráulica adecuada por recomendación de EPSASA y cambios en las Especificaciones Técnicas las partidas de excavación de Zanja en terreno suelto, roca suelta y terreno suelto por explosivos. Se considera el empleo de excavadora Oruga 150-200-HP lo que hace imposible realizar trabajos con maquinaria pesada, debido a que el trazo considerado se encuentra en promedio de 1.50m al borde de las viviendas, el rendimiento considerado en las partidas de excavación son diseñados para lugares ideales muy ajenos a la realidad de la obra;

Que, de la Carta N° 015-2012-EPSASA/GI, emitida por el In. Roly Congachi Huamani proyectista, se advierte su opinión con relación a la propuesta por el contratista según el plano E-01 la Gerencia de Ingeniería autoriza la reubicación de punto de entrega del reservorio de 3000 m3, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico, con respecto al cambio de trazo se pudo observar en campo que la mencionada calle Jr. Atahualpa por donde pasa la línea de conducción actualmente se encuentra con pavimentación reciente, por tanto la Gerencia de Ingeniería autoriza la reubicación de la línea de conducción por el jirón porvenir, en el tramo ubicado de la zona de ayapata se aprecia que existe un punto crítico en la línea de conducción con pendientes superiores al 15% al respecto la Gerencia de Ingeniería autoriza el cambio de uniones de tubería flexible por acerojada externa o brindado y respecto al cuadro de memoria de cálculo hidráulico de la línea de conducción quicapata a reservorio San Joaquín efectivamente la diferencia de cotas es de 16.11 m y la pérdida descarga 10.08 y altura de descarga 6.03 envista de tener una altura mínima y a fin de garantizar la llegada del caudal de 17.8 lt/seg la Gerencia de Ingeniería autoriza el corte de terreno a una profundidad de 8.0 m, por tanto recomienda gestionar las adicionales de obra a la entidad ejecutora;

Que, con Informe N° 003-2012-MPH/SO-VCA, emitida por el Supervisor de Obra, se advierte que los factores que generaron el adicional de obra con deductivo vinculante solicitado es por la pavimentación del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

jirón Atahualpa en el Distrito de Carmen alto, por donde estaba proyectado línea de conducción de agua potable del presente proyecto, lo cual obliga a cambiar el trazo con mejor propuesta por el jirón porvenir lo cual incrementa la longitud de la línea de conducción proyectada, que el empalme del reservorio considerado para la salida de agua del reservorio quica pata de 1,500m<sup>3</sup> se anula por que dicho reservorio sufría el desabastecimiento sustentada por la Gerencia Operacional de Ingeniería de EPSASA, de esta manera la conexión sea del mismo tipo pero en el reservorio de 3,000m<sup>3</sup>, los pendientes mayores de 15% es necesaria la utilización de tubería acerrojada para soportar la carga que se presenta en los puntos críticos, en la poca diferencia de altura entre la cota de salida y la llegada del reservorio hace necesario la profundización del mismo para asegurar una carga hidráulica adecuada a la recomendación de EPSASA. Por las causales señaladas señala que existe la necesidad de aprobación del Adicional de Obra con deductivo vinculante, previa certificación presupuestal por el monto de S/. 338,596.95 para alcanzar la funcionalidad del presente proyecto, lo cual tiene una incidencia del 8.31%;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2013-MPH/!"-54/RWCV-E, emitida por el Ing. Richard Cancho Vargas se concluye que luego de las evaluaciones del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 respecto a los costos unitarios se ha verificado que las observaciones formuladas fueron absueltas por el contratista por lo que emite el Dictamen Favorable, opinión que es ratificado mediante Informe N° 625-2013-MPH/12.54 por el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, finalmente con Informe N° 493-2013-MPH/56, emitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se advierte que con relación a la justificación técnica del expediente adicional referente al trazo original de la línea de conducción, esta fue aprobada por el supervisor de obra y es justificada, referente a las pendientes mayores a 15% y la topografía accidentada del terreno se hace necesaria la utilización de tubería brindada para soportar la carga que se presenta en los puntos críticos (quebrada de Andamarca), esta Subgerencia ha visto por conveniente la necesidad de la modificatoria con fines de garantizar la calidad de vida útil de la obra, por tanto se declara aprobada la sustitución por tuberías de unión acerrojada, referente a la poca diferencia de altura de la cota de salida y llegada del reservorio se hace necesario la profundización del mismo, se declara aprobada la modificación, en consecuencia se pronuncia por la procedencia de la aprobación del expediente adicional con deductivo vinculante N° 01 por justificarse su ejecución y modificaciones técnicas de las partidas indicadas;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la contrata N° 127-2012-MPH/GM, suscrita entre la Entidad y el Consorcio Andamarca, es bajo el sistema a suma alzada, en tal sentido la Entidad sólo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas (Opinión N° 023-2011/DTN-OSCE). El presente caso el adicional solicitado es por las modificaciones de los planos y especificaciones técnicas del expediente, por deficiencias en el expediente técnico de la obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que procede el adicional solicitado por el contratista;

Que, el artículo 207° del Reglamento establece las disposiciones aplicables a la aprobación de prestaciones adicionales de obra por un monto menor al quince por ciento (15%) del monto contractual. En tal sentido sólo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario a que se refiere el artículo 180 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Que el Titular de la Entidad emita la Resolución correspondiente.
- Que sus montos sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.

Otro de los requisitos es que el monto del adicional no supere el 15% del monto del contrato original y de la revisión del Contrato N° 127-2013-MPH/GM, se advierte que el monto del contrato asciende a la suma de S/.4'076,433.92 nuevos Soles, con IGV y siendo el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 la suma de S/, 338,596.95 Nuevos Soles, que corresponde al 8.31% del monto contractual, por lo que procede aprobar el adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Andamarca y Santa Ana en la ciudad de Ayacucho";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDE** aprobar el Adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Andamarca y Santa Ana en la ciudad de Ayacucho", por el monto de S/. 338,596.95 Nuevos Soles, debido a las modificaciones de los planos y las especificaciones técnicas, previa certificación del crédito presupuestario por la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE